

ORDEN de 2 de marzo de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

Uno de los retos del Sistema Educativo es conseguir la igualdad de oportunidades de los alumnos, independientemente de la situación geográfica del centro educativo en el que cursen sus estudios. Ello implica un esfuerzo suplementario para que la calidad de la enseñanza llegue a la Escuela Rural, aportando recursos para construcciones, mejoras y acondicionamiento de los Centros.

En el marco del Convenio de Colaboración, suscrito con el Ministerio de Educación y Cultura para la Planificación de la Educación en Extremadura, la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura quiere contribuir a la igualdad social y a la mejora del rendimiento escolar potenciando la calidad de la enseñanza en la Escuela Rural.

Por ello, a propuesta del Director General de Promoción Educativa,

DISPONGO

ARTICULO 1.—Convocatoria.

1. La presente Orden regula la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para obras de infraestructuras, adquisición de material y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

2. A los efectos de determinación del número de habitantes de derecho de la localidad se estará a lo que resulte del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1998.

ARTICULO 2.—Modalidades de ayudas.

Se establecen tres modalidades de ayudas:

—Modalidad A: Ayudas para reparaciones y pequeñas obras de infraestructura cuya realización no esté prevista por el Ministerio de Educación y Cultura en el año 1998.

—Modalidad B: Ayudas para adquisición de material escolar cuya dotación no esté prevista por el Ministerio de Educación y Cultura en el año 1998.

—Modalidad C: Ayudas para la adquisición de libros destinados a completar la biblioteca del centro, especialmente en aquellos aspectos relacionados con la cultura extremeña en toda su extensión.

ARTICULO 3.—Créditos y cuantías de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 55.000.000 de pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 98.13.02.423A.760.00 PILA 98713201 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1998.

2. La ayuda económica máxima que podrá concederse para cada una de las modalidades previstas en el artículo 2 de la presente Orden serán las siguientes:

—Modalidad A: 2.000.000 pesetas.

—Modalidad B: 400.000 pesetas.

—Modalidad C: 200.000 pesetas.

ARTICULO 4.—Solicitantes.

1.—Para la Modalidad A, podrán ser solicitantes los Ayuntamientos de las localidades de menos de dos mil quinientos habitantes donde estén ubicados los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.—Para las Modalidades B y C podrán ser solicitantes los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

ARTICULO 5.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, según los casos, con la documentación que corresponda, se formalizarán en los impresos oficiales que figuran como Anexos I y V de esta Orden, según se trate de la Modalidad A o B y C, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, c/ Santa Julia, 5, 06800.- Mérida, en el Registro de la Dirección General de Promoción Educativa, c/ Delgado Valencia, 6 06800.- Mérida o en cualquiera de los Servicios Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud, en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) o en Cáceres (Plz. de Santiago), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC). En el caso de que optaran por presentar su solicitud

en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2. El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que corresponda será de treinta días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Diario Oficial de Extremadura».

ARTICULO 6.—Documentación.

1. Para la Modalidad A: Los impresos de solicitud se acompañarán de la siguiente documentación:

- * Memoria valorada, firmada por técnico competente, de las obras que se solicitan y que no podrá ser superior a 2.000.000 de pesetas.
- * Copia compulsada del Acta del Consejo Escolar del Centro donde se justifique la necesidad y urgencia de las inversiones a realizar.
- * Declaración de no recibir ninguna otra aportación económica destinada a las infraestructuras para las que se solicita ayuda, según modelo establecido en el Anexo II de esta Orden.
- * Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento donde conste el número de habitantes de derecho de la localidad donde se ubique el centro docente para el que se solicita ayuda.

2. Para las Modalidades B y C:

Los impresos de solicitud se acompañarán de la siguiente documentación:

- * Memoria, según esquema establecido en el Anexo VI de esta Orden.
- * Copia compulsada del acta del Consejo Escolar donde se justifique la petición realizada.
- * Declaración de no recibir ninguna otra aportación económica para la ayuda que solicita, según modelo establecido en el Anexo VII de esta Orden.

ARTICULO 7.—Subsanación de errores.

Si la solicitud o la documentación que fuere presentada tuviere algún defecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 71.1 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPPAC).

ARTICULO 8.—Comisión de Selección y Seguimiento.

1. Para la valoración y selección de las solicitudes, así como para

su seguimiento, se constituirá una Comisión presidida por el Director General de Promoción Educativa o persona en quien delegue, actuando como vocales dos representantes de la Consejería de Educación y Juventud, y dos representantes del Ministerio de Educación y Cultura y como Secretario/a un funcionario/a de la Dirección General de Promoción Educativa. Estos nombramientos serán publicados en el «Diario Oficial de Extremadura».

2. La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- * Petición de los informes que se estimen necesarios para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes presentadas, dentro de los límites establecidos en el artículo 35.f de la LRJAPPAC.
- * Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la LRJAPPAC. Evaluación de las solicitudes presentadas.
- * Elevación de propuesta de resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de recepción de documentos, en la que se incluirá dos relaciones, una primera con las solicitudes para las que se propone ayuda y la cuantía de la misma, y una segunda con las denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.
- * El seguimiento de los proyectos para los que se haya concedido ayuda, a efectos de comprobar que han sido destinadas a las finalidades para las que fueron otorgadas.

ARTICULO 9.—Criterios de selección.

1. Para la Modalidad A, se financiarán prioritariamente aquellos proyectos que:

- * Tengan previsto actuaciones en el interior del edificio escolar (servicios, solería, electricidad, etc.)
- * Supongan una mejora en las condiciones de trabajo de la Comunidad Educativa.
- * Incorporen la supresión de barreras arquitectónicas.
- * Sean de especial emergencia.

Además se tendrá en cuenta:

- * Las actuaciones que hayan existido por las Administraciones Públicas en los últimos ejercicios.
- * Situación geográfica, social y económica de la localidad.
- * Número de habitantes de la localidad.

2. Para las Modalidades B y C se tendrá en cuenta:

- * Contenido de la Memoria según esquema establecido en el Anexo VI de esta Orden.

* Las actuaciones que hayan existido por las Administraciones Públicas en los últimos ejercicios.

* Situación geográfica, social y económica de la localidad.

ARTICULO 10.—Resolución.

1. A la vista de la propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa se entenderán desestimadas las solicitudes.

2. Las ayudas concedidas y denegadas podrán publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura» notificarse individualmente a los solicitantes.

ARTICULO 11.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán:

1. Incluir de manera preferente en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitarlas la indicación «Proyecto realizado en colaboración con la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura».

2. Realizar las inversiones objeto de las ayudas antes del 15 de octubre de 1998 y deberán remitir antes del 30 de octubre de 1998 las justificaciones que procedan a la Dirección General de Promoción Educativa. Estos plazos en ningún caso podrán ser prorrogados.

ARTICULO 12.—Pagos.

1. Para la Modalidad A el abono de las ayudas será efectuado en dos plazos: el 50% inicial cuando el Ayuntamiento certifique el inicio de las obras objeto de ayuda, conforme al modelo que figura como Anexo III de esta Orden; y el 50% restante cuando el Ayuntamiento certifique la finalización de las obras, conforme al modelo que figura como Anexo IV de esta Orden.

2. Para las Modalidades B y C el abono de las ayudas será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 1998, mediante transferencia a los centros educativos especificados en la resolución de concesión pertinente, debiendo remitir a la Dirección General de Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Juventud la justificación correspondiente según Anexo VIII.

ARTICULO 13.—Revocación de la ayuda.

1. Procederá el reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

* Incumplimiento de la obligación de justificación.

* Incumplimiento de la finalidad para la que la ayuda fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión. Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2. El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Director General de Promoción Educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida 2 de marzo de 1998.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

Solicitud de ayuda

Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca

Don/ña: como Alcalde/sa del Ayuntamiento de
..... Provincia
C. Postal Teléfono (.....) Fax (.....) C.I.F. del Ayto.

SOLICITA

Le sea concedida una subvención para **infraestructuras**, para el Colegio Público
de, de acuerdo con la Orden de 2 de Marzo de 1998 por la que se regula la
concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y
Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos
habitantes.

En a de de 1998.

El/la Alcalde/sa:
(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

(Continuación Anexo I)**RESUMEN DEL CONTENIDO DE LA MEMORIA VALORADA**

Actuaciones en el interior del edificio			
Marcar Prioridad (1°, 2°, 3°,)	Concepto	Breve descripción	Importe
	Servicios/Aseos		
	Solería		
	Electricidad		
	Calefacción		
	Carpintería		
	Pintura		
	Fontanería		
	Persianas		
	Supresión barreras arquitectónicas		
	Reparaciones varias		
	Otras		

Actuaciones en el exterior del edificio			
Marcar Prioridad (1°, 2°, 3°, ...)	Concepto	Breve descripción	Importe
	Cubierta		
	Cerramiento		
	Patio		
	Instalac. deportivas		
	Instalac. anexas		
	Pintura		
	Otras		

Importe total	
---------------------	--

ANEXO II

Declaración de no percepción, en su caso, de ayuda

Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca

Don/ña como Alcalde/sa del Ayuntamiento de (.....) **declara no recibir ninguna otra aportación económica para las infraestructuras para la/s que se solicita ayuda** al amparo de la Orden de 2 de Marzo de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

En a de de 1998.

El/la Alcalde/sa:
(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III**Certificación de inicio de obras****Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca**

Don/ña como Secretario/a del Ayuntamiento de (.....) C. Postal
Teléfono (.....) Fax (.....) C.I.F. del Ayto.

CERTIFICA que la reparación u obra consistente en
..... realizada en el Colegio Público
..... de
..... (.....) , al amparo de la Orden de 2 de
Marzo de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros
Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de
menos de dos mil quinientos habitantes, según se establece en el Artículo 12.1, **HA COMENZADO** con fecha de
..... de 1998.

En a de de 1998.

Vº Bº: El/la Alcalde/esa:

(Sello)

El/la Secretario/a:

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

Certificación de finalización de obras

- **Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca**

Don/ña como Secretario/a del Ayuntamiento de
 (.....) C. Postal
 Teléfono (.....) Fax (.....) C.I.F. del Ayto.

CERTIFICA que la reparación u obra consistente en
 realizada en el Colegio Público
 de
 (.....) al amparo de la Orden de 2 de
 Marzo de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros
 Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de
 menos de dos mil quinientos habitantes, según se establece en el Artículo 12.1, **HA FINALIZADO** con fecha de
 de 1998.

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura expido, sello y firmo la presente
 en a de de 1998.

Vº Bº: El/la Alcalde/esa:

(Sello)

El/la Secretario/a:

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO V**Solicitud de ayuda****Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca**

Don/ña: como Director/a del Centro
..... Dirección
nº Localidad (.....) Código Postal
Teléfono (.....) Fax (.....) C.I.F. del Centro

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda para:

- Modalidad B: Adquisición de material escolar.
 Modalidad C: Adquisición de material de biblioteca

(Marcar con una "X" lo que corresponda)

de acuerdo con la Orden de 2 de Marzo de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

En a de de 1998.

El/la Director/a:
(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VI

Esquema para la elaboración de la Memoria

Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca

1. Datos identificativos del Centro.
2. Modalidad para la que solicita ayuda.
3. Justificación.
4. Relación de material escolar que se quiere adquirir (para la Modalidad B).
5. Relación de material de biblioteca que se quiere adquirir (para la Modalidad C).
6. Presupuesto detallado para cada modalidad.

ANEXO VII

Declaración de no percepción, en su caso, de ayuda

Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca

Don/ña como Director/a del Centro
..... de

(.....) **declara no recibir ninguna otra aportación económica para la adquisición de material escolar o de biblioteca para la/s que se solicita ayuda** al amparo de la Orden de 2 de Marzo de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.

En a de de 1998.

El/la Director/a:
(Firma y sello)

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO VIII**Certificación de adquisición de material escolar y de biblioteca****Orden por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca**

Don/ña: como Secretario/a del Centro
 Dirección
 n° Localidad (.....) Código Postal
 Teléfono (.....) Fax (.....) C.I.F. del Centro

CERTIFICA que al amparo de la Orden de 2 de Marzo de 1998, por la que se regula la concesión de ayudas para infraestructuras, material escolar y de biblioteca en los Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes, según se establece en el Artículo 12.2, se ha adquirido el siguiente material escolar y de biblioteca:

MODALIDAD: (B ó C)

Nº orden	Proveedor / Empresa	Concepto	Importe
Total			

Y para que conste y remitir a la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura expido, sello y firmo la presente en a de de 1998.

Vº Bº: El/la Director/a:

(Sello)

El/la Secretario/a:

Fdo.:

Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA